

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL  
Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**

VDC/cvs

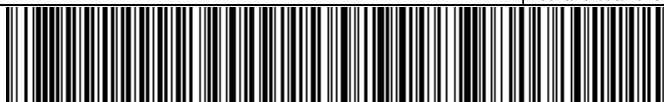
**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Por la presente, para su conocimiento y a los efectos oportunos, le remito adjunto la Resolución nº 218/2025, de 30 de abril de 2025, del Sr. Director General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario, para la asistencia técnica de la actuación denominada "PLANIFICACIÓN ESPACIAL MARINA" (64022) Estudios y trabajos técnicos.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL LITORAL ORIENTAL**

Valeriano Díaz Castro

*Firmado electrónicamente a la hora y fecha indicada*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                              |
| VALERIANO DIAZ CASTRO - J/SRV.ORDENACIÓN DEL LITORAL ORIENTAL                                                                                                                                                                                                                                                           | Fecha: 02/05/2025 - 08:17:32 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                     |                              |
| SALIDA - N. General: 307615 / 2025 - N. Registro: OPVM / 5742 / 2025                                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 02/05/2025 - 09:35:41 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>RP001-000kSsTY34ntAzq3BdmHiXkhw== |                              |
|                                                                                                                                                |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 02/05/2025 - 12:24:40                                                                                                                                                                                                                                                       |                              |

## **RESOLUCIÓN DEL SR. DIRECTOR GENERAL DE COSTAS Y GESTIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO CANARIO POR LA QUE SE APRUEBA EL ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “PLANIFICACIÓN ESPACIAL MARINA” (64022) ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En desarrollo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias se ordena el inicio del expediente de encargo a la Sociedad Pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) para la asistencia técnica de la actuación denominada “Elaboración de Informes de Planeamiento y apoyo a la Dirección General para desarrollar las nuevas competencias”, que se fundamenta en:

1º. La Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (en adelante Directiva Marco de la Estrategia Marina) estableció como líneas básicas para el desarrollo de la política marítima integrada “el fomento del crecimiento sostenible de las economías marítimas; el desarrollo sostenible de los espacios marinos; y el aprovechamiento sostenible de los recursos” y fijó en su art. 4.2. a) como espacio marino del Océano Atlántico “la región biogeográfica macaronésica”, definida por las aguas que circundan las Azores, Madeira y las Islas Canarias.

2º. Posteriormente, la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino reconoce en su art. 6 e) la Demarcación marina canaria, que engloba una superficie de mar sobre la que España ejerce su jurisdicción, de aproximadamente 800.000 km², excluyendo los 7.315 km² que mide la superficie emergida de las islas y que constituye en coordinación con el estado el ámbito de gestión. Sobre este espacio, además, la Directiva 2014/89 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo y su normativa de transposición aprobada por el Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, establece en su artículo 7 un procedimiento para realizar la planificación marina y como plazos para la recopilación de la información necesaria el 31 de Marzo de 2019, para proceder en los ejercicios 2020 y 2021 a ultimar la correspondiente ordenación espacial de dicho espacio, que sin duda constituye un recurso estratégico para el archipiélago en el que se desenvuelven actividades y usos en la actualidad y que se proyectan para el futuro.

3º. En este contexto, la Comunidad Autónoma de Canarias, que ya tenía competencias en materia de ordenación del litoral, vertidos contaminantes, sobre la calidad ambiental de las aguas, deportivas, de pesca, y medioambientales, ve incrementada dicha competencia en el nuevo Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, con relación a la gestión del Dominio Público Marítimo Terrestre, la gestión sobre los 42 espacios protegidos marinos, así como de la evaluación ambiental de las infraestructuras e intervenciones en el espacio marino, de conformidad con los artículos 153 y siguientes, de dicho Estatuto.

Así, el Real Decreto 713/2022, de 30 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación y gestión del litoral, exige un conocimiento del medio marino y la franja de Litoral que debe ir generándose y completándose para el correcto desarrollo de las funciones de gestión por la Comunidad Autónoma de Canarias y que, al mismo tiempo, resulta fundamental para la revisión de los contenidos del Plan de Ordenación del Espacio Marítimo de Canarias (POEM).





Para abordar esta tarea trascendental y urgente, resulta necesario aprobar el presente encargo, que impulse inversiones tendentes a cubrir los aspectos más deficientes de la información existente y coadyuve a arbitrar mecanismos que plasmen, tal como establece la normativa europea, un equilibrio entre la protección y preservación del medio marino, y ordene las distintas actividades para que sean sostenibles y coordinadas entre sí.

4º. Como consecuencia de lo expuesto en los anteriores antecedentes, la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario precisa de un encargo a medio propio cuyo objeto es la asistencia técnica para la elaboración de informes y proyectos de su competencia.

5º. En la documentación presentada por la sociedad mercantil pública GESPLAN a requerimiento de esta Dirección General, aparecen relacionados los medios materiales y personales con que cuenta la empresa para la ejecución del encargo.

**Segundo.-** La cuantía del presente encargo asciende a CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €) y será financiada con cargo a los Presupuestos del ejercicio 2025 de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, aplicación presupuestaria Sección 11, Servicio 1113, Programa 456 H, P.I 246G0036, denominada "PLANIFICACIÓN ESPACIAL MARINA" (64022).

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta, apartado tercero de la LCSP señala que para lo no previsto en esa Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** La entidad GESPLAN, S.A. tiene condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre de 2001), estando adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas mediante acuerdo de Gobierno de 1 de agosto de 2023.

Asimismo, y según consta en el artículo 1 de sus Estatutos (escritura pública con número de protocolo 1366, de 23 de junio de 2022) cumple con lo establecido en el artículo 32 de la LCSP.





En el artículo 2 de sus Estatutos dicha Sociedad puede llevar a cabo, entre otras, las actividades siguientes:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento

**Tercero.-** En cuanto al objeto del encargo, se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Dirección General, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni de atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración Pública.

Asimismo, la empresa GESPLAN deberá aportar los medios necesarios para el desarrollo de las tareas encargadas, sin perjuicio de los requerimientos que dicha empresa establezca en la subcontratación de los trabajos.

En relación a la subcontratación que, en su caso, realice, de acuerdo a lo previsto en el artículo 32.7 b) de la LCSP:

*“b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiriera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.*

*No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.*

*Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.*

*Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.”*

Las contrataciones de personal que, en su caso, realice GESPLAN para la ejecución del presente encargo quedarán sujetas a las limitaciones establecidas tanto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público como en el Real Decreto Ley 32/2021 de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.





**Cuarto.-** Mediante la Orden de la Consejería a la que está adscrita GESPLAN nº 154/2024, de fecha 1 de julio de 2024, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de esa Consejería, las cuales resultan de aplicación hasta tanto no se aprueben otras.

Por otro lado, y de conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta n.º 1557, de 26 de marzo de 2013, la realización de las actuaciones que se encargan no están sujetas al Impuesto General Indirecto Canario, ya que se concluye la no sujeción del IGIC de las operaciones realizadas por una sociedad pública, estatal o autonómica, a favor del ente territorial, del que son medios instrumentales, en virtud de un encargo a medio propio.

En este sentido, la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias dispone:

*“Uno. Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente:*

*(...)*

*C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.”*

**Quinto.-** Según Acuerdo de 26 de diciembre de 2024 de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones para proceder al abono anticipado de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en el Punto 2 de su Anexo se establece:

*“Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100 % de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

*1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que se concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.  
[...]*

*2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de ésta.*

*3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*





*La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de todas las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2. [...]”.*

**Sexto.-** El presente expediente no está sujeto a fiscalización de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, punto 2, d) del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025.

Asimismo, se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

**Séptimo.-** La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015) regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encargos de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

**Octavo.-** En cuanto a la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Director General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad aprobado mediante Decreto 193/2024, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVO

**Primero.-** Encargar las actuaciones expuestas en el Anexo II de este acuerdo a favor de la SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), denominada “**PLANIFICACIÓN ESPACIAL MARINA**”, dado que dicha empresa es medio propio personificado dependiente del Gobierno de Canarias.

Las Condiciones jurídicas, técnicas y económicas de este encargo se regirán por los Anexos de este acuerdo.

**Segundo.-** Aprobar el gasto por importe del presente encargo y que asciende a CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €) y será financiada con cargo a los Presupuestos del ejercicio 2025 de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, aplicación presupuestaria Sección 11, Servicio 1113, Programa 456 H, P.I 246G0036, denominada Elaboración de Informes de Planeamiento y Apoyo a la Dirección General Para Desarrollar Las Nuevas Competencias (64022), a favor de la entidad pública empresarial GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) con CIF A-38279972.





**Tercero.-** Aprobar los Anexos de esta Resolución donde se contienen las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que regirán los trabajos encargados denominados “**PLANIFICACIÓN ESPACIAL MARINA**”.

**Cuarto.-** Notificar a la entidad pública empresarial GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).

**Quinto.-** Publicar en el Perfil del Contratante el presente encargo.

**Sexto.-** Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

## EL DIRECTOR GENERAL DE COSTAS Y GESTIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO CANARIO

Antonio Manuel Acosta Felipe

*Firmado electrónicamente a la hora y fecha indicada*





## ANEXO I. CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS

### Primero.- Objeto

El objeto del presente encargo, por parte de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad a través de la Dirección General Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario, a favor de la entidad pública empresarial GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.) consiste en la asistencia técnica en la actuación denominada “**PLANIFICACIÓN ESPACIAL MARINA**”, la cual engloba las siguientes líneas de trabajo detalladas en el Anexo II del presente documento, de conformidad con las especificaciones de técnicas concretadas, en su caso, en el Anexo III. Pliego de condiciones técnicas.

### Segundo.- Plazos

GESPLAN deberá cumplir con las siguientes condiciones para la ejecución del encargo:

- Plazo de ejecución de los trabajos: desde la firma de la presente Orden y hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que se especifique otra fecha en el Pliego de Condiciones Técnicas incorporadas en el Anexo II.

- Plazo de justificación de los trabajos: desde la firma de la presente Orden y hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, los plazos anteriores de modo excepcional, siempre y cuando se justifiquen por GESPLAN las concretas circunstancias, y así lo apruebe la Dirección General, podrán realizarse **entregas posteriores** a la fecha señalada o entregas parciales de los trabajos pero sin superar el plazo máximo establecido para la justificación.

### Tercero.- Cuantía del encargo

El importe total del presente encargo asciende a CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €) para el ejercicio 2025, de conformidad con las tarifas aprobadas por Orden del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas para las actuaciones realizadas por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería de 1 de julio de 2024.

La cantidad expresada incluye los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN.

El importe del encargo podrá ser objeto de modificación en función de los créditos que se prevean en el estado de gastos del siguiente ejercicio presupuestario cumpliendo con las previsiones establecidas en el artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

### Cuarto.- Forma de abono

Se abonará anticipadamente el 100% del encargo a la firma de la presente Orden en las condiciones reguladas en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones para proceder al abono anticipado de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.







### **Quinto.- Persona Responsable del seguimiento de los trabajos encargados y responsable de GESPLAN**

Las personas responsables del Servicio de Ordenación del Litoral Oriental de esta Consejería son las encargadas del correcto seguimiento en la ejecución de este encargo.

GESPLAN además, deberá designar al menos un Coordinador Técnico perteneciente a su plantilla, con respecto a la totalidad de los trabajos incluidos en el presente encargo, que será el único interlocutor válido para relacionarse con la Administración, siendo responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores GESPLAN, al igual que informar a petición del responsable de la Consejería, del desarrollo de los trabajos en cualquier momento dado, de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo, así como, de comunicar cualquier incidencia relevante que pueda afectar al plazo o al presupuesto.

### **Sexto.- Seguimiento de los trabajos encargados**

Para el seguimiento de los trabajos y durante su ejecución se deberán presentar memorias, a las que se acompañarán del cronograma temporal y la totalidad de las actas de las reuniones realizadas. Dicha documentación se deberá entregar a requerimiento del responsable de la Consejería con previo aviso de 20 días.

Podrán realizarse **entregas por fases finalizadas** de las distintas actuaciones si así están previstas antes de la fecha máxima de ejecución y justificación de los trabajos, y se justifique su finalización en las memorias de seguimiento.

Para posibilitar las entregas por fases finalizadas, se deberá incorporar, con la primera memoria, un cronograma temporal con las previsibles fechas de entrega de cada una de las actuaciones incluidas en el encargo.

Con las siguientes memorias, el cronograma se aportará actualizado a los trabajos ejecutados y a las posibles nuevas previsiones temporales. El cronograma temporal, en ningún caso, conllevará nuevas fechas de entrega obligatorias. El cronograma temporal y la memoria son documentos necesarios para el correcto seguimiento de la ejecución de los trabajos a lo largo del plazo total de ejecución.

La Dirección General como titular de las actuaciones encargadas a GESPLAN dará el Visto Bueno a las mismas, por lo que aquella se reserva el derecho de revisar en cualquier momento los trabajos en curso, mostrando su conformidad o bien formular reparos que considere.

### **Séptimo.- Entregas de los trabajos**

Los trabajos ya realizados se deberán entregar acompañados de la siguiente documentación:

- Desglose de actuación:
  - Medios propios: Relación de medios propios empleados, determinando el perfil profesional y número de horas empleadas por actuación.
  - Medios externos:
    - a) Por actuación: Objeto de la licitación, adjudicatario, importe, número factura presentada.
    - b) Importe total del encargo. Porcentaje subcontratado.





Excepcionalmente, cuando no sea posible la finalización de los trabajos, por causas justificadas por GESPLAN, y con el visto bueno de la Dirección General, podrán ser admitidas **entregas parciales**, siempre que el contenido de la actuación lo permita, la parte de la documentación aportada se encuentre completa y que tenga sustantividad propia por sí misma.

### **Octavo.- Recepción de los trabajos y comprobación material del gasto**

Las personas responsables del Servicio de Ordenación del Litoral Oriental o personas que las sustituyan, a la entrega de los trabajos y antes de la recepción de la Intervención General establecida en el párrafo siguiente, procederá a emitir el correspondiente certificado de entrega y conformidad de los trabajos.

En caso de disconformidad con el trabajo entregado relativo al objeto del encargo, se comunicarán a GESPLAN las deficiencias observadas, fijándose un plazo para su subsanación.

El Servicio competente de la Dirección General, con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles a la fecha establecida para la entrega de los trabajos, se deberá solicitar a la Intervención General designación de representante para la comprobación material del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canarias.

Designado el representante por la Intervención General, se le remitirá la documentación, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles respecto a la celebración del acto de la recepción.

Una vez presentados los trabajos corregidos, se procederá en su caso, y en el mismo plazo a partir de la presentación, a extender el acta de recepción en un acto al que concurrirán una persona representante de la Intervención General, la persona responsable del Servicio de Ordenación del Litoral Oriental, respectivamente, y un representante de GESPLAN.

### **Noveno.- Reintegro**

Cuando el Centro Gestor o la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, detectase el abono a la entidad encargada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, o cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución, se emitirá un informe para que se proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.





### Décimo.- Medios a aportar por GESPLAN

GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encarguen.

A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo. Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Dirección General se fijan en las siguientes condiciones:

- Los trabajadores de GESPLAN tendrán dependencia, diferenciada del personal funcionario y laboral de la Dirección General.
- Deberán llevar en todo momento etiquetas identificativas de su condición durante su permanencia en las dependencias de la Dirección General.
- La actividad será ejercida por GESPLAN de forma autónoma.

Las contrataciones de personal que, en su caso, realice GESPLAN para la ejecución del presente encargo, quedarán sujetas a las limitaciones establecidas tanto en la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público* y en el *Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad del empleo y la transformación del mercado del trabajo*, que deberán ser observadas por las administraciones públicas al objeto de cumplir con la tasa de temporalidad establecida mediante mecanismos regulados para reducir la misma.

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y la Dirección General. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

### Undécimo.- Subcontratación (art. 32.7, LCSP)

GESPLAN, S.A. podrá subcontratar con terceros prestaciones parciales que no excederán del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Además, no se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

En las posibles contrataciones que GESPLAN realice con terceros, al ser poder adjudicador, en los términos del artículo 3 b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se aplica lo dispuesto en los artículos 137 y 189 a 191, teniendo en cuenta que para determinar el valor





estimado de los contratos, a los efectos de su consideración como sujetos a regulación armonizada, deben atenerse a los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, informe sobre las medidas preventivas de detección temprana de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, la sociedad mercantil GESPLAN, velará para facturar el encargo sin que se ponga en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, deberá realizar previamente un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales, que se deberá incorporar al expediente.

### **Duodécimo.- Modificación del encargo**

El presente encargo podrá ser objeto de modificación cuando lo determine el órgano competente siempre que resulte necesario para la correcta ejecución del mismo y se justifique la necesidad de la modificación de acuerdo a circunstancias sobrevenidas para la correcta ejecución de los trabajos o bien razones de índole presupuestaria lo aconsejen para asegurar la continuidad de los mismos, con observancia de lo previsto en la Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio presupuestario en que se produzca la modificación.

En este sentido, durante el plazo de ejecución del encargo se podrá realizar una revisión del “Anexo II. Actuaciones” y del “Anexo III. Pliego de condiciones técnicas” con el objeto de redistribuir las cuantías presupuestadas y asignadas a cada actuación en función del control y seguimiento del desarrollo de las mismas mediante las memorias justificativas correspondientes y autorizadas por el Director General, siempre que no se modifique la cuantía global del encargo.

### **Decimotercero.- Protección de Datos de Carácter Personal**

Cuando se refieran a servicios que puedan implicar el tratamiento de datos de carácter personal, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, en particular el Capítulo II de la citada ley relativo al Encargado del Tratamiento de los datos de carácter personal. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. La prestación del objeto del presente encargo no implicará acceso por parte de GESPLAN a datos de carácter personal.

### **Décimo tercero.- Cuestiones litigiosas**

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente acuerdo se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.





## ANEXO II. ACTUACIONES

| EJERCICIO 2025                                                                             |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| ACTUACIÓN                                                                                  | IMPORTE EUROS     |
| 1. Elaboración de informes y estudios sobre el medio marino y la franja del litoral.       | 54.450,14         |
| 2. Catálogo de mobiliario urbano en el litoral incluido playas.                            | 15.000,00         |
| 3. Estudios de luminarias e iluminación del litoral.                                       | 15.000,00         |
| 4. Informes de compatibilidad con las estrategias marinas, Demarcación marina de Canarias. | 10.000,00         |
| 5. 2ª Fase del proyecto Regeneración de la playa de Arguineguín / El Perchel.              | 20.000,00         |
| 6. Directrices para la implantación de terrazas en la franja del litoral.                  | 14.000,00         |
| 7. Estudio de los fuegos artificiales, su impacto en el litoral y medidas correctoras.     | 14.000,00         |
| 8. Costes Indirectos (4%)                                                                  | 5.698,01          |
| 9. Gastos Generales (8%)                                                                   | 11.851,85         |
| <b>TOTAL</b>                                                                               | <b>160.000,00</b> |





## ANEXO III. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

### 1.- ELABORACIÓN DE INFORMES Y ESTUDIOS SOBRE EL MEDIO MARINO Y LA FRANJA DEL LITORAL.

El Real Decreto 713/2022, de 30 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación y gestión del litoral. Estableció en su apartado D) Funciones concurrentes de la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias.

“ ...

*2. En lo que se refiere a los informes que, relativos al cumplimiento del régimen general del dominio público marítimo-terrestre (integridad física y garantía de libre acceso para los usos comunes), debe emitir la Administración General del Estado en relación con los planes y normas de ordenación territorial y el planeamiento urbanístico, y su modificación y revisión, incluyendo los planes especiales de ordenación de fachada marítima y los planes que desarrollan el sistema portuario, en el caso de que dicho informe no sea favorable, se abrirá un período de consultas entre ambas Administraciones a fin de llegar a un acuerdo.”*

Lo que en concordancia con el artículo 157 del Estatuto de Autonomía denominado Ordenación y gestión del litoral:

*“Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de ordenación del litoral, respetando el régimen general del dominio público, la competencia exclusiva, que incluye en todo caso:*

*a) El establecimiento y la regulación de los planes territoriales de ordenación y uso del litoral y de las playas, así como la regulación del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos y planes.”*

Por ello con el fin de ir formalizando modelos y criterios, se e realizaran informes y estudios sobre :

- Supuestos de actuaciones obras y servicios en la Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.
- Supuestos de actuaciones obras y servicios en la Servidumbre de Tránsito del Dominio Público Marítimo Terrestre.
- Supuestos de actuaciones obras y servicios en la franja de 500 metros de influencia de la Ley de Costas.
- Informes relativos a los diferentes Instrumentos de ordenación Urbanística y Territorial, así como de Espacios Naturales y Estudios de Detalle destinados a la homogenización de la Fachada Marítima.
- Informes sobre los Diferentes Servicios de Temporada.
- Informes relativos a las concesiones en el Dominio Público Marítimo Terrestre y redacción de Pliegos Tipo.





## 2.- CATÁLOGO DE MOBILIARIO URBANO EN EL LITORAL INCLUIDO PLAYAS.

El Archipiélago Canario alberga aproximadamente unas 1.200 playas, muchos tramos naturales, pero también muchísimos tramos de costas, donde no solo existen playas de gran afluencia en tramos urbanos, sino paseos marítimos, miradores y plazas, que conllevan infinidad de elementos de mobiliario urbano y de playas, tales como: zonas de sombra, bancos, mesas sombrillas, senadores, papeleras, puesto de socorro, equipamientos deportivos, donde no solo resulta indispensable que se ubiquen en aquellos espacios aptos o necesarios para el servicio que prestan, sino que la funcionalidad y la estética deben ser preocupación constante por las administraciones actuantes, así como los particulares. Se requiere que el trabajo desarrolle un análisis de buenas prácticas, así como de materiales de estos equipamientos, a los efectos de poder establecer directrices, con elementos fotográficos o de imagen, especialmente en los procesos de pre-coordinación de los proyectos que se pretende implantar.

## 3.- ESTUDIOS DE LUMINARIAS E ILUMINACIÓN DEL LITORAL.

Desde hace ya bastante tiempo Canarias se ha ido embarcando cada vez más en la protección del cielo, pero a pesar de haber suscrito la mayoría de las islas el compromiso con el programa Starlight, se intensifica la contaminación lumínica de la costa, de la que en gran medida, es responsable el tipo de luminarias y la forma de iluminar los espacios públicos, en especial en los tramos urbanos del litoral, impidiendo además de poder disfrutar del skyline nocturno de nuestro archipiélago, que junto con el de Hawái, disponen de las mejores condiciones para ello del mundo. Los estudios deberán hacer un análisis de buenas y malas prácticas, así como, recopilación de modelos que puedan servir en un futuro en minimizar el impacto, resolviendo las necesidades iluminación de los espacios públicos.

## 4.- INFORMES DE COMPATIBILIDAD CON LAS ESTRATEGIAS MARINAS DEMARCACIÓN MARINA DE CANARIAS.

Se deberán emitir dos informes con el contenido establecido en el artículo 5 del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero por el que se regulan los informes de compatibilidad con las estrategias marinas. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto o memoria de la actuación que se pretende realizar.
- b) Documentación técnica complementaria relativa a los hábitats y especies de la zona donde se quiere realizar la actuación.
- c) Informe justificativo de la adecuación de la actuación a los criterios de compatibilidad y de su contribución a la consecución de los objetivos ambientales. En el caso de actuaciones que se desarrollen en espacios marinos protegidos, este informe deberá incluir además un análisis específico en relación a los valores protegidos presentes en estos espacios y una justificación de que la actuación es compatible con la conservación de estos valores.

Si la documentación que acompaña a la solicitud presentada fuera incompleta o contuviera errores subsanables, el órgano competente requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con dicho artículo y con los efectos previstos en el artículo 21 de la misma.





Siendo necesario para dos actuaciones realizar de oficio dichos informes al tratarse de actividades relacionadas con las pruebas técnicas que deben realizar los barcos fuera de las zonas portuarias, con aplicación del artículo 9 del mencionado Decreto:

1. En el caso de actuaciones con plazo de duración total inferior a un año que sean susceptibles de repetirse periódicamente en años sucesivos en idénticas condiciones, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar podrá establecer en su informe de compatibilidad la vigencia del mismo para las sucesivas actuaciones por un número de años no superior a cuatro.
2. En estos casos, se deberá hacer referencia expresa a dicha circunstancia en la solicitud, detallando 2ª Fase del Perchel las actuaciones periódicas y justificando su periodicidad.
3. La documentación aportada junto con la solicitud contemplará las actuaciones periódicas previstas en un periodo máximo de cuatro años.

## **5.- 2ª FASE DEL PROYECTO REGENERACIÓN DE LA PLAYA DE ARGUINEGUÍN / EL PERCHEL.**

El proyecto es evolución del realizado con anterioridad, en esta fase se trata de concretar la inversión a realizar y los instrumentos de gestión necesarios para su ejecución, así como la posible modificación del planeamiento a través de una actuación de interés autonómico.

Existe el compromiso de Red Eléctrica de inversión de un millón de euros como compensación ambiental para el proyecto Chira-Soria, que se sitúa en sus inicios, en este tramo del litoral, que ya se encuentra de por sí muy degradado, y se pretende renaturalizar y mejorar en sus prestaciones de servicios turísticos y limpieza. Encontrándose implicados los dos ayuntamientos a los que pertenece la franja: Mogán y San Bartolomé de Tirajana, así como el Consejo Insular de Agua.

## **6.- DIRECTRICES PARA LA IMPLANTACIÓN DE TERRAZAS EN LA FRANJA DEL LITORAL.**

Es intención de la Dirección General incentivar a los ayuntamientos para que tomen la iniciativa en sus paseos marítimos, plazas de litorales, etc., normalmente en colindancia con zonas de baño y situadas en la servidumbre de tránsito y protección, aunque también utilizando el dominio público marítimo-terrestre, para que soliciten al Gobierno de Canarias espacios que puedan ser gestionados posteriormente por ellos, y permitan así, ser diseñados de forma conjunta y observando las normas de tránsito y libre circulación contenidas en la Ley de Costas, a la par que se tenga en cuenta las características de los comercios existentes y por lo tanto, con las licencias de actividad otorgadas por el municipio. El trabajo hará un análisis de los materiales utilizados y los diseños establecidos en Canarias, para intentar orientar las decisiones en un futuro, e incluso, con un pequeño caso práctico como conclusión del trabajo.







## 7.- ESTUDIO DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES: SU IMPACTO EN EL LITORAL Y MEDIDAS CORRECTORAS.

Los fuegos artificiales forman parte de nuestra cultura y de nuestras tradiciones en diversas celebraciones durante el año en Canarias. Sin embargo, con el tiempo, un mayor conocimiento del hombre sobre el medio, le ha permitido apreciar, que estos lejos del ambiente festivo que representan, también constituyen un elemento de distorsión ambiental no solo a fauna marina, sino también y de forma particular, a las aves marinas, que coinciden en sus fechas de nidificación, con los momentos veraniegos de más auge de este tipo de celebraciones. A su vez, se ha apreciado efectos en determinados sectores de la población y mascotas, así como importante contaminación marina por plásticos, metales pesados y explosiones. Por ello, es preciso analizar a través de este estudio, científica y sociológicamente esta actividad, a fin de adoptar las decisiones necesarias, en especial las medidas correctoras y alternativas posibles para intentar que perviva esta tradición afectando ambiental y sociológicamente lo menos posible.





## ANEXO IV

| EJERCICIO 2025                                                                         |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ACTUACIÓN POR MEDIOS EXTERNOS                                                          | IMPORTE EUROS    |
| 1. Elaboración de informes y estudios sobre el medio marino y la franja del litoral.   | 22.883,19        |
| 2. Estudios de luminarias e iluminación del litoral.                                   | 15.000,00        |
| 3. Directrices para la implantación de terrazas en la franja del litoral.              | 14.000,00        |
| 4. Estudio de los fuegos artificiales: su impacto en el litoral y medidas correctoras. | 14.000,00        |
| <b>TOTAL MEDIOS EXTERNOS</b>                                                           | <b>65.883,19</b> |
| Total Coste Directo                                                                    | <b>65.883,19</b> |
| Costes Indirectos (4%)                                                                 | <b>2.635,33</b>  |
| Gastos Generales (8%)                                                                  | <b>5.481,48</b>  |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO MEDIOS EXTERNOS</b>                                               | <b>74.000,00</b> |

| ACTUACIÓN POR MEDIOS PROPIOS                                                         | IMPORTE EUROS    |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1. Elaboración de informes y estudios sobre el medio marino y la franja del litoral. | 31.566,95        |
| 2. Catálogo de mobiliario urbano en el litoral incluido playas.                      | 15.000,00        |
| 3. Informes de compatibilidad con las Estrategias Marinas                            | 10.000,00        |
| 4. 2ª Fase del proyecto Regeneración de la playa de Arguineguín / El Perchel.        | 20.000,00        |
| <b>TOTAL MEDIOS PROPIOS</b>                                                          | <b>76.566,95</b> |
| Total Coste Directo                                                                  | <b>76.566,95</b> |
| Costes Indirectos (4%)                                                               | <b>3.062,68</b>  |
| Gastos Generales (8%)                                                                | <b>6.370,37</b>  |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO MEDIOS PROPIOS</b>                                              | <b>86.000,00</b> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |
| ANTONIO MANUEL ACOSTA FELIPE - DIRECTOR/A GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha: 30/04/2025 - 00:34:41 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |
| RESOLUCION - Nº: 218 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2711 - Fecha: 30/04/2025 07:29:08                                                                                                                                                                                                                                  | Fecha: 30/04/2025 - 07:29:08 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>RP001-000v29ncGQkeCsBb1shNIwLYQ== |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 02/05/2025 - 12:24:57                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

**ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN**

**Titular de la notificación:**

| Nombre y apellidos/Nombre de la entidad                | DNI/CIF   |
|--------------------------------------------------------|-----------|
| Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa | A38279972 |

**Datos de la notificación:**

|                                  |                                      |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| Identificador de la notificación | 3add274b-c745-47ab-bcdd-da700cec2528 |
| Órgano que notifica              | ÁREA:SRV.ORDENACIÓN LITORAL OR       |
| Procedimiento                    | Comunicaciones externas              |
| Expediente                       | 218/2025                             |
| Fecha de Puesta a Disposición    | 02-05-2025 09:41:46                  |
| Tipo de notificación             | Notificación electrónica             |

**Documentos que se notifican:**

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc) puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

| Descripción                | Número de Documento Electrónico   | Hash                                                                                                                                                     |
|----------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOTIFICACION DE RESOLUCION | RP001-000kSsTY34ntAzq3BdmHiXkhw== | SHA-512:<br>9fd9abd448ee91e500aa4aad165bb174b3fd<br>84a4f70e85de0855c5edc35e56b0c193fc4a<br>1a385d70280b7b5ec36671caadaf29791815<br>812e25599cc3355112cd |
| RESOLUCION                 | RP001-000v29ncGQkeCsBb1shNIwYQ==  | SHA-512:<br>28d52af88e68ea7df824f3b7403052106bc7b<br>cd4147ea85d428441853f2de2f64d178bdf0b<br>539c3315863f9769b69ec7116888cce93e22<br>f82fc83715e146381f |

**NORMATIVA APLICABLE**

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



**ACUSE DE RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE  
ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa , A38279972, ha accedido en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al contenido del acto objeto de notificación, en calidad de TITULAR, con fecha 02-05-2025 y hora 12:23, por lo que en esa fecha se han producido los efectos de la notificación.

**Titular de la notificación:**

| Nombre y apellidos/Nombre de la entidad                | DNI/CIF   |
|--------------------------------------------------------|-----------|
| Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa | A38279972 |

**Datos de la notificación:**

|                                  |                                      |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| Identificador de la notificación | 3add274b-c745-47ab-bcdd-da700cec2528 |
| Órgano que notifica              | ÁREA:SRV.ORDENACIÓN LITORAL OR       |
| Procedimiento                    | Comunicaciones externas              |
| Expediente                       | 218/2025                             |
| Fecha de Puesta a Disposición    | 02-05-2025 09:41:46                  |
| Tipo de notificación             | Notificación electrónica             |

**Documentos que se notifican:**

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc) puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

| Descripción                | Número de Documento Electrónico   | Hash                                                                                                                                                     |
|----------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOTIFICACION DE RESOLUCION | RP001-000kSsTY34ntAzq3BdmHiXkhw== | SHA-512:<br>9fd9abd448ee91e500aa4aad165bb174b3fd<br>84a4f70e85de0855c5edc35e56b0c193fc4a<br>1a385d70280b7b5ec36671caadaf29791815<br>812e25599cc3355112cd |
| RESOLUCION                 | RP001-000v29ncGQkeCsBb1shNlwYQ==  | SHA-512:<br>28d52af88e68ea7df824f3b7403052106bc7b<br>cd4147ea85d428441853f2de2f64d178bdf0b<br>539c3315863f9769b69ec7116888cce93e22<br>f82fc83715e146381f |

**NORMATIVA APLICABLE**

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.



Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

